

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de industrial.—*Circular.*

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitoria.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Junta de plaza y guarnición de León.—*Anuncio de subastas de suministros militares.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 9 de Septiembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.

Habiendo llamado la atención en la Dirección general de Administración, según manifiesta, en orden telegráfica, que es casi general la inobservancia entre los Alcaldes de la provincia, de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento provisional por que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del Estatuto municipal vigente que dispone:

Que una vez formadas las plantillas, las Corporaciones las mandarán insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, así como el escalafón de los funcionarios que se formen después, habiendo remitir las Corporaciones un ejemplar de dicho *Boletín* a la Junta calificadora de destinos civiles, otra a la Sección de Estadística local del Ministerio de la Gobernación y otra al Gobierno civil de la provincia respectiva. Se hace saber a todos los Ayuntamientos que no hayan cumplido con dicho requisito, que en el plazo máximo de un mes den cumplimiento al mismo, bien entendido que de no hacerlo, serán corregidos con la multa de 500 pesetas cada uno los señores Alcaldes, Concejales y Secretarios de las respectivas Corporaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan

incurrir, entre ellas el de señalarseles de oficio el número de funcionarios que han de integrar aquellas conforme a dicho Reglamento.

León, 6 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil
Generoso Martín Toledano

JEFATURA INDUSTRIAL

Pesas y medidas

Circular

La Real orden de 1.º de Mayo de 1928 publicada en la *Gaceta de Madrid* del 7 de Junio y en el *Boletín Oficial* del 12 del mismo mes del año 1928 define de una manera terminante las sanciones que deben de imponerse a los cosecheros y labradores que carecen de los aparatos de pesar y medir necesarios para su tráfico, o no los presentan a la comprobación periódica refiriéndose de una manera más concreta dicha disposición a los cosecheros de vino.

Para dar cumplimiento a esta Real orden y a las disposiciones generales, fundamento de la misma, en el ramo de Pesas y Medidas, de conformidad con el informe del Ingeniero Jefe de la Jefatura industrial, por esta providencia he acordado disponer lo siguiente:

Transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial* y en fecha que señale la Jefatura industrial para cada Ayuntamiento, los cosecheros del mismo presenta-

rán a comprobación sus aparatos de pesar o medir, abonando derechos sencillos por la aferición, más las dietas y gastos de viaje a prorrato.

Para la ejecución de esta orden los Alcaldes de los Ayuntamientos en que haya cosecheros de vino, formarán una lista de los que vendan todo o parte de su cosecha, cuya lista entregarán al personal de Pesas y medidas en el momento en que se presenten el día anunciado para la visita especial de contrastación.

Todos los cosecheros que el día señalado para la visita especial de comprobación dejen de presentar los efectos métricos concernientes a su tráfico, serán castigados con la multa de 25 pesetas prevista en el Reglamento y en la Real orden de 1.º de Mayo de 1928, sin perjuicio de las mayores sanciones que este Gobierno estime oportuno imponer en el caso en que insistan en su resistencia.

Se recuerda a los interesados que, por el Reglamento y otras disposiciones, está prohibida la tenencia en las bodegas de toda clase de pesas y medidas de sistemas antiguos, las que serán recogidas por las autoridades competentes.

León, 31 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 29 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría de Hacienda haber nombrado Recaudador auxiliar de la Zona de La Vecilla a D. Braulio Zapico de la Fuente, con residencia en La Mata de la Riva, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León, 31 de Agosto de 1928. — El Tesorero Contador, P. S., Miguel Alvarez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de

León

La Excm. Corporación municipi-

pal saca a concurso la provisión de una plaza vacante de Médico titular con destino al servicio de la Casa de Socorro por el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La referida provisión se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Ser español y no exceder de cuarenta y cinco años de edad, así como acreditar buena conducta mediante la oportuna certificación, la naturaleza y la edad se justificarán por la certificación correspondiente de la partida de nacimiento.

2.ª Ser doctor o licenciado en Medicina y Cirugía; siendo méritos preferentes: a) el haber prestado servicios al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; b) el ostentar más elevado título profesional; c) el haber prestado servicios relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o de catástrofes que requieran el auxilio médico; d) la publicación de trabajos originales, particularmente los relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores de Sanidad; e) la antigüedad en la categoría de médico titular. La calidad de doctor o licenciado se acreditará por medio de la presentación del título, testimonio notarial del mismo o certificación universitaria de hallarse en su posesión.

3.ª Los aspirantes presentarán, debidamente justificados, cuantos méritos deseen además alegar. Tanto estos méritos como los de la base anterior serán computados en conjunto por la Corporación municipal, según la facultad concedida por el artículo 1.º, párrafo final, del Apéndice al Reglamento vigente de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1928.

León, 3 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Acordado por la Comisión municipal permanente sacar a subasta la ejecución de las obras de cobijamiento de la presa de San Isidro entre la calle de Ramón y Cajal y la Avenida del Padre Isla, se anuncia al público que el día doce de los corrientes, a las once de la mañana, se celebrará subasta para dicho fin en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Concejal en quien delegue, con arreglo a las bases aprobadas por la Corporación, que en unión del plano, Memoria y presupuesto obran de manifiesto en la Secretaría municipi-

pal todos los días laborables, a las horas de oficina. También se advierte que las proposiciones se admiten en la Secretaría hasta el día once, a las doce de la mañana.

León, 3 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, F. Roa de la Vega

Alcaldía constitucional de Villasabariego

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 256 del Real decreto de mayo último, hallándose constituida la mesa para la elección de dos vocales para la Junta pericial del Catastro en concepto de rústica, uno por urbana y otro forastero, han sido elegidos por mayoría de votos, vocales de la mentada Junta pericial, en el caso de no presentarse reclamación alguna ante la Provincial del Catastro, en el plazo de cinco días, los señores siguientes:

Don Marcelino Blanco Cuenya, vecino de Vega, contribuyente por rústica; D. Isidoro Reguera, idem; D. Victorino Hompanera, por urbana; D. Frigidiano Romero Sánchez, forastero y vecino de Mansilla Mayor

Lo que se hace público por medio del presente.

Villasabariego, 2 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Joaquín Olmo.

Alcaldía constitucional de Algedefe

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de rozos y ganadería para el segundo semestre del corriente ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de diez días hábiles, a fin de que los contribuyentes interesados en él, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algedefe, 27 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Vicente Colino.

Alcaldía constitucional de Cea

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1924.

Cea, 30 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Mariano Fernández.

*Alcaldía constitucional de
San Emiliano*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de servir de base para el próximo año de 1929, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas, por los motivos que señala el art. 301 del Estatuto municipal vigente.

San Emiliano, 1 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Almanza*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real orden de 8 de Marzo de 1924.

Almanza, 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Manuel Mateos.

*Alcaldía constitucional de
Láncara de Luna*

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Láncara, 1º de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Suárez.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla de las Mulas*

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de este término municipal, en su sesión de 27 del actual y por la Comisión municipal permanente, en la sesión de 29 del mismo, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los Sres. D. Nicasio, Miguel Rebollo y D. Bernardino Brizquez González, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las

relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten ante el Ayuntamiento Pleno los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Mansilla de las Mulas, 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Miguel Baños.

*Alcaldía constitucional de
Valderrey*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en Decreto ley de 3 de Abril de 1925 y Reglamento de 30 de Mayo último, se hace saber: Que este Ayuntamiento ha designado a don Miguel Martínez de la Fuente y a D. Justo Román Andrés, vecinos de Castrillo y Bustos respectivamente, vocales, mayores contribuyentes, para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este municipio, como también se hallan formadas las relaciones de contribuyentes y propietarios para el nombramiento de los demás vocales.

Lo que hago público a fin de que en el término de siete días los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes contra dicho acuerdo.

Valderrey, 31 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Luis Combarros.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación de la Compañía de Seguros «La Estrella», de las responsabilidades a que fué condenada D.ª Crescenciana Cabañero, vecina de Villademor de la Vega, en el juicio verbal civil número cincuenta y dos del año actual, se saca a tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa, destinada a vivienda, construida de muros de piedra, ladrillos y adobe, con cubierta de tejas; la cual consta de planta baja y alta o sea un piso, con cuadra y pajar, situada en la calle de Huesario, sin número, en el pueblo de Villademor de la Vega, y linda: por

el Saliente y Poniente, con calle Nueva; Mediodía, finca particular y Norte, reguero de Carbaba.

La espesada finca, fué tasada en cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día cuatro de Octubre próximo, a las once horas y para tomar parte en la misma, es condición indispensable el depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación; no admitiéndose a ningún licitador, sin este requisito.

La finca de referencia no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna.

Dado en León, a tres de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.—El Secretario, Expedito Moya

O. P.—357

Juzgado municipal de Santas Martas

Don Antonio del Río Martínez, Juez municipal de Santas Martas

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la vacante en turno libre por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia del partido.

Santas Martas, 31 de Agosto de 1928.—Antonio del Río.

Cédula de citación

Fernández Martínez (Valentín), domiciliado últimamente en León, (Ventas de Nava), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 9 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral en concepto de testigo de la causa seguida con el número 201 de 1927, sobre estafa, contra Bernabé Mirantes Ferreras; bajo apercibimiento que si no comparece de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

León, 1.º de Septiembre de 1928.—El Secretario, Ledo., Luis Gasque Pérez.

Requisitoria

Antonio Martínez, de 22 años de edad, de 1,656 metros de estatura y

sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de León, 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el Juez instructor D. José González Morales, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Ordenes Militares, núm. 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Astorga, 22 de Agosto de 1928.
—El Juez instructor, José G. Morales.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Ponferrada

Ayuntamiento de Borrenes

En el expediente de apremio que se sigue contra D. Baldomero Blanco Voces, vecino de Chana, para hacer efectivos débitos de Contribución territorial urbana, correspondiente al año de 1928 y varios anteriores, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta para el día 28 de Septiembre próximo, en la Sala del Juzgado municipal de Borrenes, a las doce del día y con las formalidades reglamentarias, de la siguiente finca embargada en dicho expediente:

Una casa, en el casco del pueblo de Chana, sita en la calle de la Corralada, sin número, compuesta de alto y bajo y parte sólo de planta baja, cubierta de pizarra y en estado ruinoso y deteriorado, con un pedazo de terreno unido a su lado izquierdo destinado a era de majar y que todo constituye una sola finca, cabida como de unos 100 metros cuadrados próximamente, que linda: frente, dicha calle; derecha, terreno y paso servidumbre de Tomás Voces; izquierda, terreno y calleja de Manuel Voces; capitalización de 300 pesetas; valor para la subasta, 200 pesetas. No la grava carga ni hipoteca alguna, según consta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad del partido.

Y se hace constar en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que la subasta se celebrará en el día y hora señalados.

2.º Que el deudor o interesados pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad han sido presentados, con lo cual deberán conformarse los licitadores sin derecho a otra exigencia.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 de la capitalización del inmueble.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresara en arcas del Tesoro.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos reglamentarios a que haya lugar.

Borrenes, 28 de Agosto de 1928.
—El Agente, B. Guerrero.—Visto bueno El Arrendatario, M. Mazo.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

Anuncio

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 17 del actual, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.º Los artículos, (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.º, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin emiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo; siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.º Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado, debida-

mente por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del próximo día 3 y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.º Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusiva del día señalado para el concurso y en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.º Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.º El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el parque de Intendencia de León

250 quintales métricos de harina; 250 id. idem de cebada; 300 id. idem de paja para pienso; 300 idem idem de leña gruesa 100 id. id. de carbón vegetal y 50 id. idem de paja larga.

Para el Depósito de Intendencia de Ovedo

150 quintales métricos de harina; 200 idem idem de cebada; 250 idem idem de paja para piensos y 100 idem idem de carbón de hulla.

También se necesitan adquirir 30.000 raciones de pan elaborado para la plaza de Gijón y 7.500 para la plaza de Trubia que se consideran necesarias para los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

León, 1.º de Setiembre de 1928.—El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1928